

ACUERDO N°. 07 del 16 de abril de 2026

“Por el cual se aprueba la expedición del Reglamento de la Cuenta de Ahorro Educativo Voluntario y se autoriza su presentación ante la Superintendencia Financiera de Colombia”

LA JUNTA DIRECTIVA

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005, los numerales 1 y 4 del artículo 9 del Decreto 1050 de 2006, los numerales 1, 4 y 29 del artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Acuerdo 06 del 30 de mayo de 2025,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en sus artículos 67 y 69, reconoce la educación como un derecho y un servicio público con función social, y establece la obligación del Estado de facilitar mecanismos financieros que promuevan el acceso, permanencia y culminación de la educación superior.

Que la Ley 1002 de 2005 transformó al ICETEX en una entidad financiera de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, y lo facultó para desarrollar operaciones financieras orientadas al fomento de la educación superior.

Que el artículo 4 de la Ley 1002 de 2005 autoriza al ICETEX a realizar las actividades financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto legal, incluida la captación de recursos provenientes del ahorro privado, en el marco del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y de la regulación aplicable.

Que el literal a) del numeral 1 del artículo 277 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero autoriza expresamente al ICETEX para captar fondos provenientes del ahorro privado y reconocer intereses sobre los mismos.

Que el artículo 5 de la Ley 1002 de 2005, al modificar el numeral 6 del artículo 277 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, habilitó al ICETEX para crear fondos orientados a la cobertura de riesgos asociados a los créditos educativos y para definir comisiones y márgenes de cobertura, conforme a su régimen especial.

Que el artículo 7 de la Ley 1002 de 2005 establece que la Junta Directiva es el máximo órgano de dirección del ICETEX y le corresponde formular políticas, planes y programas para el cumplimiento del objeto de la entidad.

Que el artículo 5 del Acuerdo 013 de 2022, por el cual se adoptan los estatutos del ICETEX, prevé dentro del objeto de la entidad la captación de fondos provenientes del ahorro privado y la realización de las operaciones financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto legal, bajo la observancia de la normatividad aplicable.

Que el artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022 establece como funciones de la Junta Directiva, entre otras, formular la política general y los planes, programas y proyectos para el cumplimiento del objeto legal del ICETEX y expedir los actos administrativos necesarios para el desarrollo de sus operaciones autorizadas.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 ● Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📍 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 🌐 ICETEX 🌐 ICETEX 🌐 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

🌐 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetex@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

“Por el cual se aprueba la expedición del Reglamento de la Cuenta de Ahorro Educativo Voluntario y se autoriza su presentación ante la Superintendencia Financiera de Colombia”

Que el numeral 4 del artículo 9 del Acuerdo 013 de 2022 faculta a la Junta Directiva para expedir, conforme a la ley y a los estatutos del ICETEX, los actos administrativos requeridos para el cumplimiento de las funciones y operaciones autorizadas a la entidad.

Que el numeral 29 del artículo 9 establece expresamente como función de la Junta Directiva la expedición de la reglamentación y la definición de las condiciones de los contratos de las cuentas de ahorro educativo, lo cual constituye una habilitación normativa directa para estructurar y poner en marcha mecanismos de captación de ahorro privado con fines educativos.

Que el numeral 22 del mismo artículo faculta al ICETEX para administrar programas que el Gobierno Nacional le confíe en desarrollo de la política social, con el fin de promover el financiamiento de la educación superior, y el numeral 34 le permite realizar las demás actividades financieras necesarias para el cumplimiento de su objeto, lo cual refuerza la competencia institucional para implementar esquemas de ahorro como fuente de financiamiento educativo.

Que el Presidente del ICETEX, conforme a los numerales 21, 23 y 25 del artículo 37 de los estatutos, tiene a su cargo la dirección, coordinación y control de la ejecución de los programas de la entidad, así como la expedición de los actos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y funciones.

Que el Decreto 375 de 2018 adicionó disposiciones al Decreto 2555 de 2010, habilitando al ICETEX para ofrecer contratos de Cuenta de Ahorro Educativo Voluntario como mecanismo orientado a fortalecer el acceso a la educación superior.

Que el ICETEX, en desarrollo de su objeto legal, ha estructurado un mecanismo de ahorro voluntario que permite complementar el financiamiento educativo mediante recursos propios de los beneficiarios, contribuyendo a mejorar su perfil financiero y a reducir su nivel de endeudamiento, sin que estos recursos hagan parte del patrimonio del ICETEX ni puedan ser utilizados para otorgar crédito.

Que dicho mecanismo se enmarca en la estrategia institucional de fortalecimiento de herramientas financieras para facilitar el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, mediante esquemas complementarios de ahorro y crédito.

Que la implementación de la Cuenta de Ahorro Educativo Voluntario requiere la adopción de reglas claras de funcionamiento, condiciones contractuales y lineamientos operativos que permitan su adecuada presentación y trámite ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que el ahorro educativo voluntario constituye un instrumento idóneo para fortalecer la planeación financiera de los hogares, promover la cultura del ahorro y facilitar el acceso progresivo a la educación superior.

Que, al tratarse el presente Acuerdo de un documento que contiene condiciones financieras, estrategias institucionales y definiciones operativas en proceso de

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 ● Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 📱 [@icetex_oficial](https://www.facebook.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/@ICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 🌐 [ICETEX](https://www.icetex.gov.co) [in ICETEX](https://www.linkedin.com/company/icetex) [@ICETEX](https://twitter.com/ICETEX)

Defensor del consumidor financiero

🌐 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📧 defensor@icetexustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ACUERDO N°. 07 del 16 de abril de 2026

“Por el cual se aprueba la expedición del Reglamento de la Cuenta de Ahorro Educativo Voluntario y se autoriza su presentación ante la Superintendencia Financiera de Colombia”

estructuración, conforme a lo previsto en el numeral 4 del artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, tiene carácter reservado y, en tal calidad, se encuentra exceptuado del deber de publicación de proyectos de regulación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.1.2.1.24 del Decreto 1081 de 2015, modificado por el Decreto 1273 de 2020.

Que, mediante el Acuerdo 06 del 30 de mayo de 2025, la Junta Directiva autorizó al presidente del ICETEX para gestionar el alistamiento normativo, técnico y operativo de los mecanismos de captación de ahorro y, en su artículo 2, dispuso que la Junta Directiva debe expedir el reglamento de la Cuenta de Ahorro Educativo Voluntario para su aprobación por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia y su posterior ofrecimiento.

Que en sesión extraordinaria de Junta Directiva de fecha 14 de abril de 2026, la junta aprobó la expedición del Reglamento de la Cuenta de Ahorro Educativo Voluntario y autorizó su presentación ante la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Aprobación del Reglamento. Aprobar la expedición del Reglamento de la Cuenta de Ahorro Educativo Voluntario del ICETEX, contenido en el documento presentado por la Entidad, el cual hace parte integral del presente Acuerdo.

Artículo 2. Presentación ante la Superintendencia Financiera de Colombia. Autorizar a la Presidencia del ICETEX, con el apoyo de la Vicepresidencia Financiera, para presentar el Reglamento de la Cuenta de Ahorro Educativo Voluntario ante la Superintendencia Financiera de Colombia, adelantar el trámite correspondiente y atender los requerimientos que se formulen dentro del proceso de aprobación.

Parágrafo. Las observaciones o requerimientos de la Superintendencia Financiera de Colombia que impliquen modificaciones de fondo al Reglamento deberán someterse nuevamente a consideración y aprobación de la Junta Directiva. Los ajustes de forma, precisión técnica o adecuación regulatoria que no alteren su alcance material podrán ser atendidos por la Entidad, dejando constancia de ello en el expediente.

Artículo 3. Comunicaciones. La Secretaría General deberá comunicar el presente Acuerdo a la Presidencia y a la Vicepresidencia Financiera del ICETEX.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📍 [icetex_colombia](https://www.instagram.com/icetex_colombia) 📱 [@icetex_oficial](https://www.facebook.com/icetex_oficial) 📺 [@ICETEXTV](https://www.youtube.com/channel/UCICETEXTV) 📺 [/icetexcolombia](https://www.facebook.com/icetexcolombia) 📺 ICETEX 📺 ICETEX 📺 @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

📍 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

📍 defensor@icetex.ustarizabogados.com 📍 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.

ACUERDO N°. 07 del 16 de abril de 2026

“Por el cual se aprueba la expedición del Reglamento de la Cuenta de Ahorro Educativo Voluntario y se autoriza su presentación ante la Superintendencia Financiera de Colombia”

Publíquese, comuníquese y cúmplase,

Dada en Bogotá D.C. a los 16 días del mes de abril de 2026.

Presidente de la Junta Directiva,

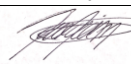
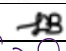
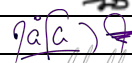

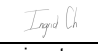


RICARDO MOREÑO PATIÑO

Secretaria Técnica de la Junta Directiva,



GIOMAR TATIANA FORERO TORRES

	Nombre funcionario	Cargo	Firma
Proyectó Por parte de ICETEX	Jorge Enrique León Caicedo	Contratista Vicepresidencia Financiera	
Revisó por parte de ICETEX	Lizeth Dariana Beltran	Contratista Vicepresidencia Financiera	
Aprobó por parte del ICETEX	Jair Orlando Fajardo Fajardo	Vicepresidente Financiero	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Carlos Eduardo Comba Cañon	Asesor Viceministerio de Educación Superior	
Aprobó por parte del Ministerio de Educación Nacional	Ingrid Xiomara Chitiva Padilla	Asesora Viceministerio de Educación Superior	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Presidente de la Junta Directiva y la secretaria técnica de Junta.			

F419 – V6 Fecha: 26/11/2025

ICETEX

● Carrera 3 # 18-32 Bogota Colombia ● www.icetex.gov.co ● Canal Telefónico / WhatsApp: 333 6025656 ● Nacional: 01 8000 91 68 21

● Línea Anticorrupción: +57 (601) 379-0521 Lunes a viernes de 7:30 a. m. a 5:30 p. m.

📍 [icetex_colombia](#) 🎵 [@icetex_oficial](#) 📺 [@ICETEXTV](#) 📺 [/icetexcolombia](#) 📺 ICETEX in ICETEX ✂️ @ICETEX

Defensor del consumidor financiero

🌐 www.ustarizabogados.com 📍 Carrera 11A # 96 - 51 oficina 203 Edificio Oficity (Bogotá, Colombia)

✉️ defensorICETEX@ustarizabogados.com 📞 601 6108161 Bogotá, Colombia

Revisa si es necesario imprimir este documento. Desde el ICETEX aportamos en la implementación de la Política Cero Papel y, a su vez, al cuidado de los recursos naturales.